



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO RECTORIA N°44/2025

Promulga acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprueba los nuevos Estatutos de la Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° Los Estatutos de la Facultad de Filosofía, promulgados por Decreto de Rectoría N°103/2020 del 13 de Abril de 2020;
- 2° La necesidad de actualizar el cuerpo normativo citado en el visto primero y de responder a las necesidades de la mencionada Facultad en cumplimiento de la normativa vigente en la Universidad;
- 3° El acuerdo adoptado por el Consejo de la Facultad de Filosofía, en su sesión celebrada con 8 de Enero de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° letra a) de sus respectivos Estatutos vigentes;
- 4° El acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior en su sesión ordinaria N°02/2025 celebrada el 24 de Enero de 2025;
- 5° La opinión favorable del señor Prorrector;
- 6° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 7° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

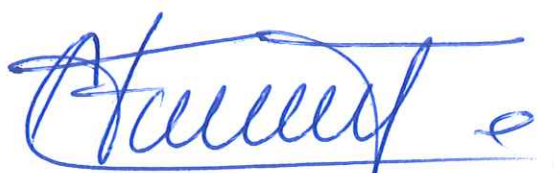
DECRETO:

- 1° Promúlgase el acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprueba nuevos Estatutos de la Facultad de Filosofía, cuyo texto se adjunta al presente Decreto y se entiende parte integrante del mismo.
- 2° Derógase el Decreto de Rectoría N°103/2020 del 13 de Abril de 2020.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 27 de Enero de 2025.-


GUILLERMO MARSHALL RIVERA
Prorrector


IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector


CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

ESTATUTOS FACULTAD DE FILOSOFIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° : La Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, tiene como misión el contribuir, desde la Filosofía, al cultivo e integración del saber y al-bien de la sociedad y la misión de la Iglesia, de acuerdo a la Declaración de Principios de la Universidad. Asimismo, también se encarga del estudio, la investigación y la enseñanza de la Filosofía y de la formación para los grados académico que la Universidad otorga en este campo disciplinario.

Art. 2° : A la Facultad de Filosofía especialmente le corresponde:

- a) Programar, desarrollar, realizar y evaluar los cursos y actividades conducentes a la obtención de los Títulos y Grados Académicos otorgados por la Universidad, a través de la Facultad, conforme con las normas vigentes de la Universidad;
- b) La programación y realización de la docencia que se requiere para la formación de los estudiantes de otras Facultades cuyos planes de estudios contemplen la enseñanza de la Filosofía;
- c) Promover y realizar la investigación en el campo de la Filosofía, y participar en las investigaciones interdisciplinarias en que concurre;
- d) Fomentar la formación y el perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores en el campo de la Filosofía;
- e) Fomentar la realización de actividades que propendan al desarrollo de la Filosofía, y a su difusión, así como la colaboración con otras instituciones universitarias o extrauniversitarias en este tipo de iniciativas.

Por principio de economía lingüística no se realizan distinciones de género en los cargos consignados en el presente Reglamento.



TITULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA FACULTAD

Art. 3° : La Facultad está integrada por los académicos de las diversas categorías, nombrados de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad, por sus estudiantes, profesionales y personal administrativo.

Art. 4° : También forman parte de la Facultad las Unidades Académicas Interdisciplinarias que pertenecen a la Facultad de Filosofía conjuntamente con otras Facultades, en conformidad con la normativa general vigente en la Universidad y a su propios Reglamentos.

Es Unidad Académica Interdisciplinaria de la Facultad de Filosofía el Instituto Interdisciplinario de Estética, el que pertenece conjuntamente también a las Facultades de Artes y Letras. Esta Unidad Académica Interdisciplinaria responde directamente al Decano.

Art. 5° : Tendrán derecho a voto en las elecciones de la Facultad los académicos de categoría académica ordinaria y los académicos de categoría académica especial Docente, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad, que tengan al menos dos años de antigüedad en esta, y que cuenten con nombramiento exclusivo o primario en la Facultad.

En aquellos casos en que proceda la ponderación del voto de la categoría académica especial de acuerdo a la normativa vigente, para enmarcarla dentro del 30% del total del electorado, los resultados de la votación por categoría se enviarán a Secretaría General, que ponderará y enviará un Acta Final con los resultados consolidados a la Facultad.

En la elección de Decano, el voto de los académicos de las Unidades Académicas Interdisciplinarias que pertenecen a la Facultad, y que tengan nombramiento exclusivo o primario en la Unidad Académica Interdisciplinaria, se emitirá en urna separada y el resultado del escrutinio será dividido por el número de Facultades a las que pertenece cada Unidad Académica Interdisciplinaria, antes de ser sumados al resultado total. Lo mismo para la elección de los representantes de los profesores en el Consejo de Facultad, según las categorías correspondientes.



En los procesos de elección de carácter general de la Universidad, tales como la elección de miembros del Comité de Búsqueda para la elección de Rector, la de Profesores Representativos en el H. Consejo Superior y de miembros del Foro Universitario UC, la votación de los académicos de la Facultad se realizará de acuerdo a los reglamentos de la elección que corresponda.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES DE LA FACULTAD

Art. 6° : Son autoridades unipersonales de la Facultad:

- a) El Decano;
- b) El Secretario Académico de la Facultad;
- c) El Director de Asuntos Académicos;
- d) El Director de Asuntos Estudiantiles, y
- e) El Director Económico y de Gestión de la Facultad.

Art. 7° : El Decano es la máxima autoridad unipersonal que dirige la Facultad, siendo responsable ante el Rector de las medidas de administración y disposición de bienes de la Universidad, que adopte en el ejercicio de su cargo. Esta responsabilidad podrá hacerse efectiva en casos calificados graves por el Rector, disponiendo su remoción con expresa mención de causa. El Decano durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelegido.

Art. 8° : Corresponde al Decano:

- a) Ejercer el gobierno de la Facultad;
- b) Ejercer en forma privativa la dirección y administración de la Facultad. Esta comprenderá siempre el manejo de los asuntos académicos, estudiantiles y de personal. Para estos efectos podrá designar personal directivo encargado de estas materias;
- c) Presidir el Consejo de la Facultad y dar cuenta periódica de su gestión;
- d) Presidir todas las comisiones de la Facultad cuando asista;



- e) Proponer al Consejo, para su aprobación, las políticas generales de docencia, investigación y extensión, así como el plan estratégico;
- f) Dirigir, supervisar y desarrollar las políticas de docencia, investigación y extensión que fije la Universidad y la propia Facultad;
- g) Representar a la Facultad ante las autoridades universitarias;
- h) Representar a la Facultad ante los organismos externos a la Universidad;
- i) Informar al Consejo de Facultad de los acuerdos del Honorable Consejo Superior;
- j) Someter anualmente al Rector y a la Facultad una cuenta completa del funcionamiento de ésta y de su desarrollo futuro, de acuerdo a los planes generales de la Universidad;
- k) Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto de la Facultad, lo cual incluye la responsabilidad referente al uso de los fondos centralizados y descentralizados, proponerlo a las autoridades superiores y dar cuenta periódica de la ejecución del mismo ante el Consejo de Facultad;
- l) Someter a la autoridad superior competente para su aprobación, los planes y programas docentes que hayan sido aprobados por el Consejo de la Facultad, en conformidad con las políticas y Reglamentos de la Universidad;
- ll) Proponer periódicamente al Rector un programa de perfeccionamiento y el plan estratégico de la Facultad aprobado por el Consejo de Facultad;
- m) Ejercer como Decano Representante del Instituto de Éticas Aplicadas y en aquellas otras Unidades Académicas Interdisciplinarias cuando corresponda;
- n) Proponer al Rector la celebración de convenios de prestaciones de servicios con otras instituciones;
- ñ) Resolver acerca de la contratación y despido del personal administrativo y auxiliar de la Facultad de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad y la legislación vigente;
- o) Ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal administrativo y auxiliar de la Facultad, de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad;
- p) Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento, promoción, contratación y prórroga de los académicos de la misma, cuando corresponda, conforme a los reglamentos generales de la Universidad y a las disposiciones del Reglamento del Académico;
- q) Proponer al Consejo de Facultad el nombre de un académico para desempeñar el cargo de Secretario Académico;
- r) Proponer al Consejo de Facultad los nombres de los integrantes de la Comisión Asesora para la incorporación y promoción de los académicos;



- s) Proponer al Consejo de Facultad los nombres de los integrantes de la Comisión de Calificación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Académico, como asimismo, las normas complementarias al Reglamento del Académico, que garanticen un adecuado proceso de calificación;
- t) Fijar las remuneraciones de los académicos de la Facultad de acuerdo a las políticas generales de la Universidad sobre la materia;
- u) Proponer al Rector las vías, cupos y mecanismos de admisión de los estudiantes a los programas de la Facultad;
- v) Designar, en acuerdo con el Vicerrector Económico, al Director Económico y de Gestión de la Facultad. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector;
- w) Designar a los directores, coordinadores y jefes de programas;
- x) Promover y coordinar las relaciones con otras Facultades de la Universidad, y otras universidades nacionales o extranjeras;
- y) Proponer al H. Consejo Superior el otorgamiento de Grados Académicos Honoríficos en conformidad a los Reglamentos de la Universidad, y
- z) Todas las demás atribuciones que estos Estatutos u otros Reglamentos no encomienden específicamente a otras autoridades.

Art. 9º : El Decano será elegido por los profesores con derecho a voto en la Facultad, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad. Para esta elección, a lo menos sesenta días antes del vencimiento de su período, se constituirá un Comité de Búsqueda integrado por cuatro profesores de la Facultad de Filosofía, al que se integrará el Rector o su representante, quien lo presidirá, y el Secretario Académico de la Facultad, quien actuará como Ministro de Fe, sólo con derecho a voz.

Los cuatro profesores de la Facultad de Filosofía serán profesores Titulares o Asociados de categoría académica ordinaria, y serán elegidos por votación directa y secreta por los profesores de la Facultad que cuentan con derecho a voto de acuerdo a la normativa vigente, quienes votarán por un nombre, requiriendo cumplir con las disposiciones establecidas respecto de la representación en los organismos colegiados de la Universidad. Sus nombramientos se formalizarán por Resolución de Secretaría General.

El Comité de Búsqueda propondrá hasta dos candidatos, quienes deberán ser profesores Titulares o Asociados de la categoría académica ordinaria con nombramiento en la Facultad de Filosofía, y deberán contar con la aprobación expresa del Rector o de su representante y de la mayoría absoluta de los miembros



del Comité de Búsqueda. Una vez finalizada su labor, el Comité de Búsqueda dará a conocer el o los nombres de los candidatos, fijará la fecha de la elección y se disolverá.

El Consejo de Facultad podrá dictar normas de procedimiento para el funcionamiento interno del Comité de Búsqueda, de tal manera que garantice la participación de la comunidad universitaria en el proceso. En caso de que un integrante del Comité de Búsqueda aceptase la posibilidad de ser nominado como candidato, deberá retirarse del Comité y será reemplazado por el profesor que obtuvo la siguiente votación más alta. Si hubiera cualquier otro impedimento se procederá a designar a un reemplazante, de acuerdo al mismo procedimiento antes indicado.

Salvo el Acta de Acuerdos respecto a la proposición de el o los candidatos a Decano, el resto del trabajo del Comité de Búsqueda será de carácter reservado, así como las opiniones que ante él se emitan, por lo cual sus miembros deberán comprometerse a mantener la reserva de sus actuaciones, así como las personas a quienes se les solicite su opinión, tanto durante como después de terminado este proceso. El Comité emitirá un informe conteniendo los principales requerimientos de los miembros de la Facultad, el cual será entregado por el Rector al nuevo Decano

El Decano será elegido por la mayoría de los votos válidamente emitidos, sobre un total de, al menos, la mitad de los electores habilitados. En caso de empate o falta de quórum, se reiniciará el proceso en el Comité de Búsqueda. Si hubiere un sólo candidato, este deberá obtener más de la mitad de los votos de los electores habilitados. En caso que esto no ocurriese, se reiniciará el proceso en el Comité de Búsqueda. Ocurrido por segunda vez un empate o falta de quórum, decidirá el Rector.

El nombramiento del Decano se formalizará por Decreto del Rector.

Art. 10° : En caso de ausencia o impedimento del Decano de hasta tres meses, este será subrogado por el Director de Asuntos Académicos de la Facultad de Filosofía. Si la ausencia o impedimento del Decano fuera superior a ese plazo, deberá ser aprobado el Rector.

El Decano cesa en sus funciones por:



- a) La aceptación de la renuncia por el Rector;
- b) El término del plazo para el que fue designado, y
- c) La remoción, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de los presentes Estatutos.

Art. 11 °: El Secretario Académico de la Facultad será un Profesor de categoría académica ordinaria o especial de la Facultad, nombrado por el Rector a proposición del Decano, con la aprobación de la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo de Facultad.

El Secretario Académico permanecerá en sus funciones hasta sesenta días después que hubiese cesado en su cargo el Decano que propuso su nombramiento. Además, cesará en el cargo por renuncia aceptada o por remoción dispuesta por el Decano con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo de Facultad o destitución por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo de Facultad.

En caso de ausencia transitoria, no superior a noventa días, salvo en caso de que la razón de la ausencia sea un permiso postnatal, el Secretario Académico será reemplazado por un miembro del Consejo de Facultad designado por el Decano.

Art. 12° : Son funciones del Secretario Académico de la Facultad:

- a) Actuar como Ministro de Fe en los asuntos relativos a la Facultad y velar por el cumplimiento de las normas vigentes;
- b) Certificar los hechos que corresponden de acuerdo a las normas que al respecto dicte la Secretaría General de la Universidad; y
- c) Llevar las actas del Consejo de la Facultad y de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas Interdisciplinarias cuando corresponda, y mantener sus archivos.
- d) Realizar aquellas labores que específicamente le encomienden el Decano o el Consejo de Facultad.

Art. 13° : El Director de Asuntos Académicos de la Facultad, será un profesor de categoría académica ordinaria o especial nombrado por el Decano. Durará en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.



Art. 14° : Son funciones del Director de Asuntos Académicos:

- a) Llevar los registros académicos de la Facultad;
- b) Administrar la programación académica semestral;
- c) Supervisar el proceso de calificación final de los cursos en las Actas de Notas;
- e) Integrar el Consejo de Facultad;
- f) Integrar el Comité Curricular, y
- g) Ejercer las funciones que específicamente le encomiende el Decano.

Art. 15° : El Director de Asuntos Estudiantiles es un profesor de categoría académica ordinaria o especial, nombrado por el Decano. Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

Art. 16° : Son funciones del Director de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Filosofía:

- a) Implementar y supervisar directamente los procesos internos de admisión, inscripción de cursos, desarrollo curricular de los estudiantes y titulación, para lo cual deberá mantener relación directa con los organismos pertinentes de la Vicerrectoría Académica, así como los diversos aspectos del desarrollo y del bienestar estudiantil;
- b) Integrar el Comité Curricular del Instituto al que pertenece, y
- c) Ejercer las funciones que específicamente le encomiende el Decano.

Art. 17°: El Director Económico y de Gestión de la Facultad será designado por el Decano, con el acuerdo del Vicerrector Económico de la Universidad. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

Art. 18° : Son funciones del Director Económico y de Gestión:

- a) Colaborar con el Decano en las tareas propias de la administración de la Facultad, ejerciendo las funciones que este específicamente le delegue o encomiende;
- b) Gestionar, apoyar y coordinar los procesos de administración general y gestión de personas, manejo de finanzas y adquisición de insumos;



- c) Participar en la planificación, supervisión, mantención y mejoras de los espacios físicos e infraestructura de la Facultad;
- d) Participar en las reuniones del Comité Directivo del Decano.

TITULO IV

DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS DE LA FACULTAD

Art. 19° : Son organismos colegiados de la Facultad:

- a) El Consejo de la Facultad, y
- b) El Comité Curricular.

Art. 20° : El Consejo de la Facultad estará integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside;
- b) El Director de Asuntos Académicos;
- c) Seis representantes de los académicos de la Facultad de los cuales cuatro serán de la categoría académica ordinaria elegidos por los profesores de la categoría académica ordinaria, y dos de la categoría académica especial elegidos por los profesores de la categoría académica especial, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad. Durarán un periodo de dos años y podrán ser reelegidos.
Los representantes de los académicos serán elegidos por los profesores con derecho a voto en las respectivas categorías académicas de la Facultad, de acuerdo a la normativa vigente, teniendo cada elector derecho a un voto. Resultarán electos los profesores de categoría ordinaria que obtengan las cuatro primeras mayorías y los profesores de categoría académica especial que obtengan las dos primeras mayorías. En caso de empate que no permita dirimir el cuarto lugar, en el caso de la categoría ordinaria, o el segundo lugar, en el caso de la categoría especial, se realizará una votación de desempate. Si el empate vuelve a ocurrir se resolverá por sorteo. Sus nombramientos ser formalizarán por Decreto de Rectoría.
- d) El Secretario Académico de la Facultad, sólo con derecho a voz; y
- e) El Director Económico y de Gestión, sólo con derecho a voz, y
- f) El Presidente del Centro de Estudiantes.



Art. 21° : El Consejo de Facultad ejerce el control de la gestión del Decano, correspondiéndole lo siguiente:

- a) Aprobar las políticas generales para el desarrollo de la Facultad;
- b) Aprobar el Plan Estratégico de la Facultad;
- c) Aprobar los planes y programas de la Facultad;
- d) Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario Académico de la Facultad a proposición del Decano y de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad;
- e) Aprobar la proposición del Decano respecto al nombramiento, promoción, y prórroga de los profesores de la Facultad en las distintas categorías académicas, para su posterior presentación al Rector o al Honorable Consejo Superior, según corresponda;
- f) Conocer y pronunciarse respecto al proyecto de presupuesto anual de la Facultad que proponga el Decano;
- g) Aprobar el nombramiento de los integrantes de la Comisión Asesora del Decano para la incorporación y promoción de cargos académicos, y de la Comisión Asesora para la calificación, de acuerdo a la normativa vigente;
- h) Establecer, a proposición del Decano, las normas complementarias que permitan un adecuado proceso de calificación;
- i) Aprobar, en primera instancia, el otorgamiento de Grados Académicos Honoríficos.
- j) Aprobar cualquier modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la normativa vigente y de las atribuciones del Honorable Consejo Superior;
- k) Aprobar la normativa que sea pertinentes para el funcionamiento de la Facultad, conforme a los presentes Estatutos y a la normativa vigente en la Universidad. Dichos Reglamentos se formalizarán por Decreto del Rector.

Art. 22° : El Consejo de la Facultad sesionará al menos una vez cada dos meses. Extraordinariamente puede ser citado por el Decano o por el Secretario Académico a petición escrita de la mayoría de sus miembros en ejercicio que correspondan a cinco votos. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse las materias señaladas en la citación.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL
-11-

Art. 23° : El Consejo de la Facultad sesionará con la mayoría de sus miembros en ejercicio que correspondan a cinco votos, y sus acuerdos se adoptarán al menos por cuatro votos. En caso de empate dirimirá quien preside.

Art. 24° : La Facultad tendrá su Comité Curricular, el que estará integrado por:

- a) El Director de Asuntos Académicos, quien lo presidirá;
- b) El Director de Asuntos Estudiantiles;
- c) Dos académicos que no tengan tareas directivas nombrados por el Decano con el acuerdo del Consejo de Facultad, por el periodo de dos años;
- d) El Presidente del Centro de Estudiantes;
- e) El Consejero Académico del Centro de Estudiantes.

Art. 25° : El comité curricular tendrá la función de asesorar al Decano en temas relativos a los programas de estudio, velando por la calidad y vigencia de los mismos.

Para lograr estos objetivos, debe revisar constantemente las fortalezas y debilidades de los cursos en relación a las competencias determinadas por el perfil del egresado de la carrera; la necesidad de nuevos cursos, la pertinencia y calidad de estos, así como la reestructuración de otros vigentes; la necesidad de ajustes curriculares, a ser discutidos en las instancias colegiadas superiores.